



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2000-00980-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Negar la elaboración del oficio de levantamiento de medida cautelar, dado que el proceso todavía no ha sido puesto a disposición de esta autoridad por la Oficina del Grupo de Archivo Central, lo cual imposibilita emitir una decisión al respecto.
2. Oficiar nuevamente al Grupo de Archivo Central para que, de forma inmediata, proceda a la búsqueda del proceso 110014003004-2000-00980-00, indicándole el paquete de ubicación, se designe un funcionario para que efectúe la búsqueda y se desarchiva el proceso. Es de indicar que se requiere de carácter urgente el proceso, para resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo.
3. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial poniéndole en conocimiento todo el trámite que se ha surtido tendiente al desarchivo del proceso de la referencia, sin resultados positivos, lo cual ha impedido resolver la solicitud del levantamiento de la medida cautelar. Lo anterior, para que esa autoridad tome las medidas correctivas del caso.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 032 Hoy 14 de septiembre de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ec399b87bc31fc213fe569c1e38088990768b37db60ccd6e77b9447fec9dfd**

Documento generado en 10/09/2022 11:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>